



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 18/2020.

QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA CONTRATACION PUBLICIDAD.

El **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, organizado, establecido y existente de conformidad con la Ley No. 5994, del 30 de julio de 1962 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación No. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con su oficina principal ubicada en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado conforme al Artículo 2 del Decreto No. 236-15 de fecha 03 de agosto del 2015, por su Director Ejecutivo, **HORACIO EMILIO MAZARA LUGO**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad y electoral domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Dominicana, Promulgada el 27 de Febrero de 2010, en su capítulo 1, sobre los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 15 de la Constitución Dominicana, el consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso, facultad que ha sido delegada por el Poder Legislativo en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), conforme a la Ley número 5994, de fecha primero de agosto del año 1962.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA**, requiere los servicios de un medio de publicidad a fin de difundir en programas de radio los proyectos y labores que realiza el **INAPA**, en todas las zonas del país.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** se acoge a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, el cual en el artículo 6 párrafo único dispone: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del párrafo único del artículo 6 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, establece como caso de excepción: “La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado

mediante Decreto No.543-12, establece los procedimientos especiales en casos de Excepción, numeral 10, sobre La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social: "Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, establece los procedimientos de Excepción, numeral 3, expresa: "Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** deberá utilizar los documentos estándar de selección emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No.543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

VISTA: La Constitución de la República de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTOS: Los artículos 3 y 4 del Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012;

VISTO: El artículo 6 de la Ley No. 340-06, del 18 de septiembre de 2006;

VISTO: El Decreto No.350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El informe pericial, emitido por la **Dra. Esmeralda Montero Vargas**, Encargada Departamento de Comunicaciones, Prensa y Publicidad del **INAPA**.

En el ejercicio de las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas; la Ley No.5994 que rige al **INAPA** y su Reglamento de Aplicación No.8955-Bis; y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **INAPA**, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto la siguiente Resolución:

RESUELVE:

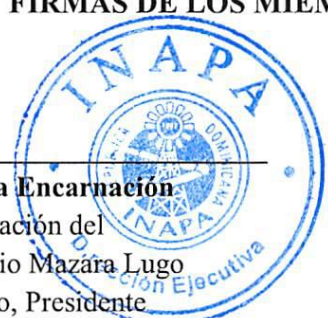
PRIMERO: Aprueba el procedimiento de contratación mediante Proceso de Excepción para "Publicación en dos medios de circulación nacional, dos días consecutivos, miércoles 19 y jueves 20 de febrero del año en curso, para proceso de convocatoria a Licitación Pública Nacional para la Adquisición de 90,000 fundas de sulfato de aluminio grado A, de 50Kg. Cada una o su equivalente en fundas de 25Kg., para ser utilizadas en todos los Acueductos del INAPA".

SEGUNDO: Para garantizar la mayor transparencia ordena la publicación de la presente Resolución en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Envía la presente Resolución al Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), para el cumplimiento de las disposiciones de los literales a y d, del numeral 7 del artículo 4 del Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:



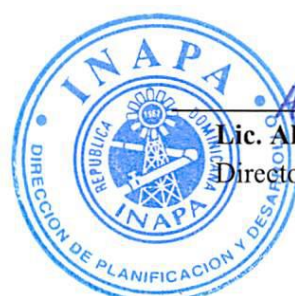
Ing. Nelson Fortuna Encarnación

En representación del
Ing. Horacio Emilio Mazara Lugo
Director Ejecutivo, Presidente



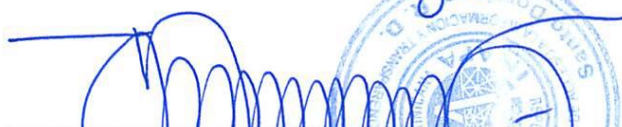
Lic. Ana Luisa Martínez

Directora Financiera
Miembro



Lic. Altagracia Hernández Jiménez

Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Lic. Judit Malagón Gil

Enc. Oficina Acceso a la
Información, Miembro



Lic. Apolinar Antonio Parra Reynoso

Enc. Departamento Jurídico
Miembro



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

20 de febrero de 2020

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS**DIRECCION FINANCIERA****REQUERIMIENTO** : DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**REFERENCIA** :SOS2020-000170

Yo, LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA, en mi calidad de DIRECTORA Financiera de **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**,

CERTIFICO:

Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA y hace la reserva de la cuota de compromiso para el período (ENERO - MARZO DEL 2020) para la contratación que se especifica a continuación:

PUBLICACION EN UN (1) MEDIO DE CIRCULACION NACIONAL DURANTE DOS (2) DIAS CONSECUTIVOS DE LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR PARA EL PROCESO NO. INAPA-CCC-LPN-2020-0001 "ADQUISICION DE 90,000 FUNDAS DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO A, DE 50KG CADA UNA O SU EQUIVALENTE EN FUNDAS DE 25 KGS, PARA SER UTILIZADAS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA".

Item	Código	Cuenta Presupuestaria	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto
1	82101504201	2.2.2.1.01	Publicidad y propaganda	Días	2	20,298.00	40,596.00
Total:							40,596.00

PRESUPUESTO: (CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 00/100)

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Proceso de excepción**.

Y para que conste, firmo la presente certificación,

LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA
DIRECTORA FINANCIERA





Maquinaria y equipo industrial

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

20 de febrero de 2020

CERTIFICACIÓN DE CUOTA A COMPROMETER**DIRECCION FINANCIERA****REQUERIMIENTO** : DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**REFERENCIA** :INAPA

Yo, LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA, en mi calidad de DIRECTORA Financiera de **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**,

CERTIFICO:

Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA y hace la reserva de la cuota de compromiso para el período (ENERO - MARZO DEL 2020) para la contratación que se especifica a continuación:

PUBLICACION EN UN (1) MEDIO DE CIRCULACION NACIONAL DURANTE DOS (2) DIAS CONSECUTIVOS DE LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR PARA EL PROCESO NO. INAPA-CCC-LPN-2020-0001 "ADQUISICION DE 90,000 FUNDAD DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO A, DE 50KG CADA UNA O SU EQUIVALENTE EN FUNDAS DE 25 KGS, PARA SER UTILIZADAS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA".

Item	Código	Cuenta Presupuestaria	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto
1	82101504201	2.2.2.1.01	Publicidad y propaganda	Días	2	20,298.00	40,592.00
Total:							40,592.00

PRESUPUESTO: (CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100)

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Proceso de excepción**.

Y para que conste, firmo la presente certificación,

LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA
DIRECTORA FINANCIERA



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y
ALCANTARILLADOS (INAPA)**
SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACION
UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. EXPEDIENTE

No. DOCUMENTO

SOS2020-
000170

19/02/2020

No. Solicitud : **SOS2020-000170**

Objeto de la compra:

Rubro	
--------------	--

Planificada : **False**

Detalle pedido

Item	Codigo	Descripcion	Descripción de Artículos			
			Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	82101504201	82101504201 - PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS PUBLICACION EN FORMATO BLANCO Y NEGRO, TAMAÑO 2 X 4, PARA LOS DIAS JUEVES 20 Y VIERNES 21 DE FEBRERO ,2020.	Unidades	2.00		
					Total	

Observaciones: SOLICITUD DE PUBLICACION EN UN (1) MEDIO DE CIRCULACION NACIONAL DURANTE (02) DOS DIAS CONSECUTIVOS, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. INAPA-CCC-LPN-2020-0001 "ADQUISICIÓN DE 90,000 FUNDAS DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO A, DE 50KG CADA UNA O SU EQUIVALENTE EN FUNDAS DE 25 KGS, PARA SER UTILIZADAS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA."

Plan de Entrega Estimado

Item	Direccion de entrega	Cantidad requerida	Fecha Necesidad
1	NIVEL CENTRAL	2.00	19/02/2020

Requerido Por

ROSULA JULIANA DE JESUS INOA

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones